



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del  
Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"

**RESOLUCIÓN N° 012-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF**

Lima, 02 de marzo de 2020

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 001-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG-EPA, elaborado por el Especialista en Control Patrimonial y el Memorando N° 0278-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF, emitido por la Responsable de Logística, referente al alta de dos bienes muebles al patrimonio mobiliario de la entidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 18° precisa que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 6.6, dispone realizar inspecciones de los bienes de sus entidades para verificar el uso y destino de los mismos, como una de las responsabilidades de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", detalla en el inciso 6.3.2.1, que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido pérdida, robo, hurto, daño o siniestro;

Que, la misma Directiva en el numeral 5.5 establece que, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los 15 días hábiles;

Que, el numeral 6.3.11 de Directiva N° 02-2017-MINAM/VMDERN/PNCB que norma el Procedimiento de Altas, Bajas, Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del PNCB, indica que, el Especialista en Control Patrimonial suscribirá el Acta de entrega – recepción y elaborará el informe técnico, precisando que el bien recibido debe contar con las características exigibles, derivándolo al Área de Administración y Finanzas quien aprueba la reposición y alta del bien en los registros patrimonial y contable del PNCB;

Que, mediante el Memorando N° 0278-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF, del 28 de febrero de 2020, la Responsable de Logística evalúa la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 001-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA-AAF-LOG-EPA elaborado por el Especialista en Control Patrimonial, encontrándola conforme, por lo que recomienda proceder con el alta de bienes;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias, lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación del  
Cambio Climático

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la universalización de la salud"

Nacional de Abastecimiento, en la Directiva N° 001-2015/SBN y en la Directiva 02-2017-MINAM/VMDERN/PNCB;

Con los visados del Especialista en Control Patrimonial y de la Responsable de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la reposición de dos (2) bienes muebles, valorizados en S/ 4 208,46 (cuatro mil doscientos ocho con 46/100 soles), que cumplen con las características exigidas por el ente rector que regula los bienes muebles de propiedad estatal, los cuales se encuentran detallados en Anexo N° 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el alta de los dos (2) bienes muebles aceptados en reposición en el artículo precedente, por un valor de S/ 4 208,46 (cuatro mil doscientos ocho con 46/100 soles).

**Artículo Tercero.-** Autorizar a los responsables de Contabilidad y de Logística para que, a través del Especialista en Control Patrimonial de la entidad, procedan con la incorporación de los bienes muebles en los registros patrimonial y contable de la entidad, indicados en el artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Notificar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Oscar Raúl Burga Tamayo  
Jefe del Área de Administración y Finanza  
CONSERVACIÓN DE BOSQUES  
MINISTERIO DEL AMBIENTE







PERÚ  
Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio  
de Desarrollo Estratégico  
de Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación  
de Bosques para la Mitigación  
del Cambio Climático

Fecha: 02 de marzo de 2020

Área de Administración y Finanzas  
Patrimonio

**BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA ALTA**

Item	Cód. int.	Cód. sbn	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Est.	Subcuenta	Fecha adq.	Valor adq. S/.	Causal de alta
1	01980	S/C	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	81AX	R90VTZ2V	N	1503.020301	06.01.20	3,772.46	reposición
2	01981	S/C	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	S/M	NAA61EEA	N	9105.03.01	24.01.19	436.00	reposición
										<b>4,208.46</b>	



Oscar Raúl Burba Tamayo  
Jefe del Área de Administración y Finanzas  
CONSERVACIÓN DE BOSQUES  
MINISTERIO DEL AMBIENTE



